

NUMERO 33.

Sentencia de degradación del Sr. Hidalgo.

En la villa de Chihuahua á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo doctoral de la santa Iglesia de Durango, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco García, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez de 18 del corriente, y habiendo aseptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saver y enténder*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente ecsaminada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivarez, del Consejo de S. M. C. & Habiendo conocido juntamente con el Sr. Co-

mandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales ejercitos, D. Nemeccio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el dia 16 de Setiembre del año procsimo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpesimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente conyicto y confeso de haber sido el autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando ademas, reo conyicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalupe, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que

el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden espresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por abso-

luta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por si mismo me ha conferido el Illmo. Sr. Dicesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos. . . . y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la practica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—Francisco Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarra-ga, Guardian.—Juan Francisco García.—Ante mí Fr. José María Rojas.

NUMERO 34.

Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar.

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y despues de habérsele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbíteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de ami-

to, alba, singulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañandole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano. . . . y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que

se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compa-

ñeros de que doy fé.—*Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tarra-*
ga, guardian.—*Juan Francisco García.*—*Ante*
mí, Fr. José María Rojas.

NUMERO 35.

Manifiesto del Sr. Hidalgo.

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49, remitido de Chihuahua por D. Nemeccio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que forma las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la inquisicion contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con la copia coetanea siguiente ó más bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Guadalajara, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado algunas variantes que el lector podrá conocer haciendo la debida confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha dado materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no siendo sino compiladores, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiendo que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Guadalajara tenia el Sr. Rada que fué quien hizo todas las publicaciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos el libro de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Ejércitos, Sub-Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reino: Comandante General del Ejército de operaciones de reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia general de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta provincia de Guadalajara.

Hago saver al público que en la mañana de este dia he recibido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo próximo pasado, y que ractificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue.

EL BACHILLER D. MIGUEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lágrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, sino para bendecir las interminables misericordias del Señor;

¡Mis clamores devian exceder á los que dió Jeremías instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarin sonoro la voz, anunciara al Pueblo escogido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor! ¡Mas hay de mí que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometí; mis dias (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se disiparon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la América, que el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhala cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme aun por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha América ¡querida Patria mia! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadeceros de mí. Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado; la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer la multitud de almas que por seguirme estarán en los avisos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para la America, sino para vosotros, no tendrán fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien á quien

nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mí, perdonadme unos hasta el menor daño que os he inferido, y libradme vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible de haveros seducido. Cierito de la misericordia del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo sabeis os habeis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para mi desengañio; y si entonces habeis de llorar vuestros errores, si entonces habeis de confesarlo, lo que yo os digo, credme desde este instante, practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rey porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Propositos contrahidos á su soberania porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legitimas, resiste á las ordenes del Señor: Dexad pues las armas echao á los pies del Trono, no Temais las prisiones ni la muerte, temed si, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infiernos; dichoso yo, felices y venturosos vosotros si me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepintiendome, se vea en la suave presicion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades. Estas prisiones que me ligan, y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me hubiera ayudado, ya avitara mi alma en los Infiernos, el orror con que se me presenta la sangre que por mí se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de

Israel lo malo y amargo que es haverle dejado: no son los tormentos del abismo los que me perturban porque son mayores las culpas con que los merecí ¡si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gustoso lo que merezco en satisfaccion de su justicia como no me previene de su amor? ¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterran á presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regocija todo el cielo: sé que él es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que habia sido el oprobio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sedlo quantos haveis cooperado á mis excesos de que si ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yerros con otras tantas vidas quantas ha producido, producirá, y puede producir el brazo del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis proximos: deceo y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas y deviles voces con la protexta de que sido soy y seré, por toda la eternidad católico christiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y retrato qualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, y que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los de estos Dominios se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatifica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante General D. Nemeccio Salcedo.

El Bachiller D. Miguel Hidalgo contenido

en el anterior suplica á VS. que por un efecto de bondad reciba y circule por todas partes mi precedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.

El Licenciado D. José Ignacio Iturríbaria canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango y el Bachiller D. Mariano Urrutia, cura propio del Real de Cosiguriachi y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara.

Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemeccio Salcedo nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregacion de los Dolores, Dioecis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificará amplificará y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo ultimo y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año proximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion, en cuya consecuencia, puestas en presencia del Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision y habiendo de nuestra propia mano tomado dicho Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la suplica con que termina, y nos expreso que todo era de su puño y letra: Que su contenido era dictado por sí mismo sin que persona alguna le huviera inducido ó violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contienen son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma y arrepentida de los incalculables daños que ha originado por el frenesí de que dejó poseerse para faltar tan escandalosamente al Rey á la Nacion y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifesto, y dar un público testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el

21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Bajan, distrito del Gobierno de Coaguila, todo ha sido excesos y los mas funebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria despreció obstinadamente. Y para que conste así esta ractificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Iturríbaria*.—*Josef Mariano Urrutia*.—*Miguel Hidalgo*.

Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco*.

Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia. *Josef Manuel de Ochoa*.

Y para que llegue á noticia de todes mando que se fixe en esta Capital y demas Ciudades, Villas y lugares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

Guadalajara 11 de Julio de 1811.

JOSÉ DE LA CRUZ.

NUMERO 36.

Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Histórico de Bustamante, citado en la nota de la página 48.

Señor Lic. D. Carlos Maria de Bustamante.— Casa de V. México, y Septiembre 12 de 1823.— Muy señor mio: Con fecha 16 de Julio, diriji á V. la Exposicion siguiente:—M. e. m. En la nota puesta al calce de la undecima carta del Quadro Histórico á favor del señor Don Diego García-Conde sienta V. casi al fin, esta expresion: «Deseamos transmitir á la posteridad memoria de una Historia verdadera.» Baxo tal salvaguardia, me tomo la libertad de hacer á V. dos advertencias.—Primera que en dha. carta 11ª (pág. 5) habla V. de un punto cercano á Zacatecas, que llama: la capilla de los Herreros: y poco despues del campo de los Herreros: No se conoce en las inmediaciones de aquella ciudad tal punto; sino el Santuario ó Capilla del Señor de Guerreros, ubicado entre Oriente, y Sur, extra-

muros de la Ciudad, como una Legua adelante del Apcco. Colegio de Propaganda fide de Ntra. Sra. de Guadalupe, (que es equívoco titular crucíferos:) venerase allí una portentosa imagen de Christo Crucificado, que en opinion del Padre Bezanilla, (Muralla Zacatec. Lecc. del dia 8 de Abril, nota 1ª) traxo D. Alonso de Villa-seca con el Señor de Santa Theresa, Santos Christos de la Parrochia de Zacatecas, de los Plateros, (que tiene á corta distancia de la villa de la Purificacion, Real, y Minas del Fresnillo, un celebre templo,) y otras varias imagenes.—La segunda advertencia es, que tratando V. en la misma carta, (pág. 8,) de la residencia del General Don Ignacio Rayon en Zacatecas, á su regreso del Saltillo, refiere que allí «acuñó moneda, para facilitar el giro del comercio, paralizado por fal-

ta de ella." Se me oculta (de cierta ciencia,) lo que haria el General Rayon en Zacatecas, pues ya por ese tiempo habia acaecido mi prision, en compania de los primeros caudillos de la Libertad de America; pero, á la verdad, si estas expresiones significan, que el General Rayon determinó, ó promovió el establecimiento de la casa de moneda de Zacatecas, (primera á lo que entiendo, de las Provisionales,) es manifiesta equivocacion: Solicitó la creacion de ella, el importante cuerpo de Minería por conducto de su Diputacion territorial, ante el Exmo. Señor Conde de Santiago de la Laguna, Intendente Provisional, (despues The-niente General de los Exercitos de America,) con anterioridad á la entrada del primer Gefe americano D. Raphaél Iriarte, (que se verificó en 2 de Noviembre de 1810:) se dió vista del expediente á los Ministros de Hazienda Pública, al Promotor Fiscal Lic. D. Domingo Velazquez, (actual Presidente de aquella Diputacion Provincial, y Gefe Político accidental,) y á mi, en calidad de Asesor Interino de la Intendencia por el tiempo del Gobierno del referido Señor Conde: Se tuvieron varias Juntas de Hazienda, y de vecindario para el mejor arreglo, y no habiendo artifices utiles para el gravado, Don Manuel Ramos abrió, en lo pronto el primer troxel, con las armas de la ciudad mal figuradas en el anverso, y en el reverso las del Rey de España, en que no pudiendo imitar los Leones, les substituyó granadas: Con este cuño salió la primér moneda de Zacatecas de ley de 12 dineros, por inopia de liga conveniente: Sirva de Justificante á este relato lo conducente del extracto de méritos, que acompaño, comprobado por la Secretaría del extinguido consejo de Estado, y V. hara de esta carta el uso, que convenga ó insertándola en su apreciable Quadro, ó extractándola en nota, si le parece digna de atencion.

Aunque esta carta, (incluso el comprobante, que en ella cito,) la éntregué por mi mano en la morada de V. (y no á algun criado; sino á persona de escalera arriba,) rezelo no llegará á su poder por el silencio, que hé observado en las subsequentes del Quadro Histórico: Verdad es, que mi advertencia la hice con fecha posterior á la que lleva la duodecima, (que se escribió en 14

del mismo mês,) en donde pudiera haver tenido lugar, por tratarse en la pág 6, de los emblemas de la moneda Zacatecana; pero creo no habria sido importuna, por lo menos, una nota en la decima quarta, (que lleva la fecha de veinte y ocho del referido Julio:) alli al rompér la narrativa con el extracto de la declaracion del Señor Hidalgo, pudiera haverse puesto, haciendose llamada en las palabras: «que ha fabricado moneda en Zacatecas;» sino es, que pese más en el concepto de V. dicha declaracion; que los dátos, en que fundo mi reclamo: venero como debo, la grata memoria del primer Heróe de Anahuac; pero no pude menos, que sorprehenderme, sin atinar, á que atribuir su equivocacion en esta parte, quando lei en el Quadro la citada declaracion, (que antes no habia visto:) ¿y en que quedaremos por fin? ¿El Generalísimo Hidalgo; ó el General Rayon, fabricó, ó acuñó moneda en Zacatecas? Otro podrá decir, que alguno de los dos; y yo respondo decididamente, que ninguno, si por fabricár, ó acuñar se entiende abrir el primér cuño, ó establecer la amonedacion: Quando cualquiera de ellos pisó por primera véz aquel suelo, yá la halló establecida: y no quiero se me crea sobre mi palabra; sino, que me refiero al expediente, que debe parar ó bien en la secretaría, que fué, de este Virreynato, si despues de mi salida de Zacatecas se dió cuenta para la aprobacion; ó en la de aquella Intendencia, de donde se podrán tomar informes, sacar certificado, ó compulsár testimonio, si se quiere.

Diráse, que no es obra de tanto empeño, mayormente, quando el punto no toca en lo principal de la Historia, (ó sean primeras lineas de ella;) pero á esto responderé, que por lo mismo bastará anotar el reparo, que se há presentado, y que haga la feé, que huviere lugar: suplico á V. por tanto tome en consideracion esta carta, (cuyo justificante adelanté en la anterior,) pues seria muy notable, que el reclamo del Señor Don Diego García Conde sobre no haver prestado juramento de no tomár las armas contra nosotros, sin que aparezca documentado, mereciere una nota; y se despreciaren los míos, que ván acompañados de tal qual justificacion. Ni uno, ni otros recaen sobre cosa substancial de la Historia: pero en aquel

se versa el honor de un solo individuo; en estos el lustre del Estado de Zacatecas, en cuyas glorias me intereso por haver visto en él la luz primera. Si V. no tiene á bien atenderme, no le mortificaré más; sino que me dirigiré á los periodistas, para que no queden consignadas á la posteridad especies inexactas, que á la vuelta de un siglo paren plaza de verdaderas á merced de la prueba negativa de no haverlas contradicho algun coétaneo.

Antes de soltar la pluma: Reflexionando, que las vastas atenciones de V. por un orden natural le hán de distraer á veces, le haré la observacion de que en la carta duodecima, (11,) se tropieza un palpable anacronismo: alli, hablando de la accion, que Don Benedicto Lopez tuvo en las inmediaciones de Xaripéo, (y segun comprehendo fué en Mayo de 811,) hace V. una digression por este estilo: "Si mi pluma fuera guiada por un entusiasmo poético, diria, que la sombra de Hidalgo, saliendo pavorosa del sepulcro, havia rodeado su Hazienda de Xaripéo." . . . pero ¿qué sombra? quando ni su cuerpo la hacia por ese tiempo, cereado de tinieblas en su prision? ¿de que sepulcro? sino se quiere, que sea del calabozo núm. 4 del Hospital Militar de Chihuahua: Lo que sé tan de positivo, como, que en la misma epoca ocupabamos mi Primo el Lic. D. Ramón el núm. 3 y yo el núm. 5: El Señor Hidalgo no fué degradado hasta el 29 de Julio, encapillado el 30, y pasado por las armas el 31: (*sic*) nosotros teniamos muy fundada esperanza de sufrir la misma suerte, en manera, que llegué á temer, que el memorable Salcedo queria, por fin defuacion, dár á la novissima Ciudad de Chihuahua el celebre espectáculo, de que viera sacrificar un Christo entre dos Ladrones, (epitheto, con que el vulgo malicioso suele honrar á los de nuestra profesion;) pero por fortuna no sucedió así: Mi Primo fué fusilado en 6 de Junio de 812, y yo bosquexé á Dimas en haver por lo menos, salvado la vida temporal, (y es que estaba en el calabozo de la diestra.)

Crei al principio falta de fidelidad en las noticias que á V. se ministraron, hasta, que habiendo salido á luz la carta 13ª, registré en su foxa 3ª la sentencia de degradacion, pronunciada

en 27 de Julio de 1811, y en la quinta la execucion de ella, que comienza: "En 29 del propio mês, y año &c." Otro tanto juzgué quando en la carta 13, fxa. 5ª adverti la equivocacion de tener á D. Angel Abella por Administrador de Correos de Chihuahua, (donde lo há sido, y es Don Manuel Benito del Riego, uno de los Europeos más finos, que hé tratado;) pero despues vi en la 16, f. 7, que V. hablando de la causa del Sr. Hidalgo dice: "Que no solo intervino en ella el citado D. Angel Abella, que entonces se hallaba de emigrado en Chihuahua; sino D. Juan Joseph Ruiz de Bustamante vezino de aquella Villa." En efecto: Abella no lo era, sino Administrador de Correos de Zacatecas, de donde emigró, y á donde regresado, sirve hasta la fecha el mismo Empelo.

No toco otras especies, que pudieron sér ciertas, aunque no llegaran á mi noticia, ó que acaso se me habrán borrado de la memoria porque me contraigo á aquello, de que puedo decir con San Juan, *quod vidimus, quod adivimus, quod manus nostras contrectaverunt*, ó más al asunto con el Mantuano: *quaeque ipse misserima vidi, et quorum pari magna fui*: Por ejemplo: Será verdad lo que contiene la memoria, con que comienza la carta 17; pero aquello, de que "á muchos los dexaron como los parió su Madre, sin escaparse "por pudor ni el bello sexo:" pienso no serian tantos, quando yo ni uno vi, ni Varón, ni hembra: Por lo que á mi toca, debo decir, que aunque se nos tomaron las bestias; y equipages; se devolvieron á nuestras Consortes (de mi Primo y mia,) los baules, y camas: en prueba de ello, conservo mis papeles, (conque hé acreditado mi carrera etc.) sin más novedad que estar manchados, por haver caido la mula de carga en el Río de Castaños, despues de la prision: sabelo muy bien la Exma. Sra. Dª Manuela Taboada de Absolo, como que por encargo de aquella nos conduxo nuestra ropa de uso á Chihuahua.

En la casa, de que habla la memoria, no solo se pusieron los Generales; sino tambien los Eclesiasticos, y cuantos cupimos de los decentes, hasta quedar de noche los lechos, (si este nombre puede darse, á lo que cada uno podia tendér) pies con pies, porque la devolucion de las camas fué posterior: En quanto á puchero, hagó memoria, que